



1700-37

4203 ==

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 29 AGO. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0488 del 02 de marzo de 2009, esta Corporación aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), del municipio de FUNDACIÓN, departamento del Magdalena, presentado por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

Que mediante radicado No. 7811 del 27 de agosto de 2019, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., presentó actualización al PSMV del municipio de FUNDACIÓN, de acuerdo al requerimiento emitido por esta Corporación a través de oficio No. 1700-12.01-2162 del 17 de junio de 2019.

En consecuencia, mediante Auto No. 1586 del 30 de agosto de 2019, se admitió la documentación aportada en el radicado antes mencionado y se ordenó su evaluación técnica, emitiéndose concepto técnico de fecha 08 de enero de 2020, en el cual se concluye que la información aportada no cumple con todos los requisitos para su aprobación, por lo cual, se hace requerimiento para ajustar a través de oficio de salida No. 1700-12.01-4353 del 28 de diciembre de 2020.

Que mediante radicado No. R2021525004192 del 25 de mayo de 2021, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, presentó en medio magnético el PSMV del municipio de FUNDACIÓN, como respuesta al requerimiento antes mencionado, el cual es admitido en Auto No. 746 del 27 de mayo de 2021, ordenando su evaluación.

Que una vez evaluada la documentación remitida, se emitió el concepto técnico de fecha 25 de febrero de 2022, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...)

**EVALUACIÓN**

*Se procedió a realizar la revisión documental del PSMV del Municipio de Fundación Magdalena, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1964 de 2018 por medio la cual se adopta términos de referencia para modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en la jurisdicción de CORPAMAG y se toman otras determinaciones.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4203 - -  
29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas PSMV FUNDACION	Si	Parcial	No	Observaciones
1.	Presentación		X		De acuerdo a los establecido en la normatividad legal vigente. El PSMV lo deben formular y presentar en conjunto la E.S.P y la alcaldía municipal. Es decir ambas partes deben firmar el documento de planificación.
2.	Resumen ejecutivo			X	No se evidencia resumen ejecutivo en el documento allegado. Es menester resaltar que en el resumen ejecutivo deben indicar las características más importantes. Matrices de planificación. (formatos)
3.	Análisis de involucrados			X	No se evidencia la articulación con los documentos de planificación y de soporte técnico además del cumplimiento a requerimientos legales impuestos en los cuales se debe involucrar las acciones y/o decisiones judiciales u otros aspectos legales que afecten la ejecución en el manejo y disposición final de los vertimientos); igualmente se debe tener en cuenta el contexto de los actores involucrados a nivel nacional, regional y municipal que participan en el manejo y administración del recurso hídrico.
4.	Análisis de la situación actual		X		El documento no aporta una metodología que permita priorizar las actividades y acciones necesarias para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, es decir donde se defina una base poblacional por medio del cual nos permita establecer situaciones futuras del municipio con respecto a su cobertura de alcantarillado. Y proyección de las cargas contaminantes a corto, mediano y largo plazo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4203--

FECHA:

29 AGO. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

5.	Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.		X	<p>-Se debe realizar una revisión general del estado sanitario y físico actual del sistema de recolección de aguas o descripción de infraestructura existente a partir de bases cartográficas, planos e informaciones de la persona prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, la ejecución del trabajo de campo, y caracterización de aguas residuales teniendo en cuenta: Cobertura del servicio, tipo, material, dimensiones y sentido de flujo de colectores, funcionalidad del sistema: combinado, pluvial, sanitario, pozos de inspección, colectores secundarios, principales, emisarios finales, localización y características de vertimientos domiciliarios, comerciales, industriales y descargas finales de cada punto de vertimiento de aguas residuales.</p> <p>-El Diagnóstico del sistema de alcantarillado, debe incluir las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los ajustes necesarios y adecuados teniendo en cuenta la solicitud realizada la cual debe reflejar en la definición de la prospectiva, programas proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas e indicadores para el manejo de aguas residuales</p>
6.	Identificación y caracterización de vertimientos.		X	<p>Se debe actualizar la identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en el área de influencia del PSMV por el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias definiendo claramente las corrientes, tramos, cuerpos de agua o sitios de descarga y realizar por lo menos una caracterización de los vertimientos representativos definidos con base en criterios técnicos que consideren aspectos de calidad y cantidad. (tramos de objetivos de calidad y acuerdo de metas de cargas contaminantes)</p> <p>-Para la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de los vertimientos a monitorear, es necesario, analizar los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente para los vertimientos. (Resolución 0631 de 2015 o quien la modifique).</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4203 --

FECHA: 29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

7.	Diagnóstico de la fuente receptora.		X	<p>El documento no refleja estado del tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad es decir a partir de la información disponible y la ejecución de un programa de monitoreo que contemple como mínimo una jornada de caracterización o las necesarias según los requisitos para el balance de masas o modelo matemático de simulación a utilizar para calidad del recurso hídrico en la fuente receptora, (capacidad de asimilación)</p>
8.	Proyección de cargas contaminantes.		X	<p>-Se recomienda tener en cuenta la actualización de la caracterización --Se deben proyectar las cargas contaminantes en forma anual para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) generada, recolectada, transportada, tratada y vertida, para el horizonte de planificación. La proyección de cargas contaminantes que se defina debe articularse con las metas de carga contaminante vigentes por parte de CORPAMAG en el marco de la tasa retributiva, de manera que se garantice el cumplimiento de las metas de carga contaminante y objetivos de calidad definidos para el tramo o cuerpo de agua correspondiente.</p>
9.	Alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre-alternativas de Tratamiento.		X	<p>No se detalla el plan de acción propuesto de acuerdo al permiso de vertimientos otorgado por Corpamag.</p> <p>No se define la localización de la PTAR de acuerdo al POT municipal, como tampoco se definen las actividades en el plan de acción que contemplen alternativas de tratamiento.</p>
10.	Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.		X	<p>Se debe realizar la revisión, validación y/o actualización del objetivo de eliminación de vertimientos puntuales, se debe Indicar esta eliminación en forma anual (el corto, mediano y largo plazo).</p>



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4203--

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

11.	Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo).			X	No se realiza una revisión reestructuración y/o validación de los programas, proyectos y actividades definidos, con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los sistemas de alcantarillado y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos -No se refleja la articulación de los documentos de planificación para el cumplimiento de las estrategias en dichos documentos, así como los aspectos y requerimientos legales y su articulación con los involucrados teniendo en cuenta la incidencia y la utilización del recurso hídrico y afluentes en la región, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento definido y la calidad definida para el efluente.
12.	Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.			X	Se debe revisar, actualizar y/o validar la información presentada referente al análisis empresarial a partir del diagnóstico de la situación actual del servicio y el análisis tarifario que lleva a identificar la sostenibilidad de la empresa o establecer los parámetros técnicos, administrativos y financieros de la misma que garanticen la sostenibilidad de los programas, proyectos y actividades encaminadas al saneamiento y tratamiento de los vertimientos del municipio.
13.	Control y seguimiento.			X	Se deben formular indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Estos deben reflejar la carga contaminante a reducir en el tiempo para cumplir con los objetivos de calidad y uso del recurso; además del diseño de matrices y fichas de control para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades con sus respectivas, metas e indicadores para el cumplimiento de los objetivos planteados en el documento.
14.	Anexos			X	No cumple



POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

### CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo descrito en la evaluación del PSMV del Municipio de Fundación se concluye que el documento presentado no cumple con ninguno de los ítems establecido en los términos de referencia de la Resolución No. 1964 de 2018. Por tanto, se requiere presentar nuevamente el documento con las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES

1. (...)
2. De acuerdo a los establecido en la normatividad legal vigente. El PSMV lo deben formular y presentar en conjunto la Empresa prestadora de servicios públicos y la alcaldía municipal. Es decir ambas partes deben firmar el documento de planificación. Así mismo, se requiere actualizar el PSMV aportando la información con que cuenta actualmente el Municipio de Fundación, dicha documentación debe ajustarse conforme a los lineamientos establecidos en los términos de referencia fijados mediante la Resolución 1964 del 01 de junio de 2018 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y las obligaciones contempladas en la Resolución 0488 de 2009 por la cual se aprobó el PSMV.
3. Se requiere presentar el resumen ejecutivo. Es menester resaltar que en el resumen ejecutivo deben indicar las características más importantes. Matrices de planificación (Formatos).
4. Se requiere a la Empresa prestadora de servicios públicos y la alcaldía municipal, presentar la articulación con los documentos de planificación y de soporte técnico además del cumplimiento a requerimientos legales impuestos en los cuales se debe involucrar las acciones y/o decisiones judiciales u otros aspectos legales que afecten la ejecución en el manejo y disposición final de los vertimientos); igualmente se debe tener en cuenta el contexto de los actores involucrados a nivel nacional, regional y municipal que participan en el manejo y administración del recurso hídrico.
5. Se requiere aportar una metodología que permita priorizar las actividades y acciones necesarias para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, es decir donde se defina una base poblacional por medio del cual nos permita establecer situaciones futuras del municipio con respecto a su cobertura de alcantarillado. Y proyección de las cargas contaminantes a corto, mediano y largo plazo.
6. Se requiere realizar una revisión general del estado sanitario y físico actual del sistema de recolección de aguas o descripción de infraestructura existente a partir de bases cartográficas, planos e informaciones de la persona prestadora del servicio de acueducto



1700-37

RESOLUCIÓN Nº 4203-22

FECHA: 29 AGO, 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*y alcantarillado, la ejecución del trabajo de campo, y caracterización de aguas residuales teniendo en cuenta: Cobertura del servicio, tipo, material, dimensiones y sentido de flujo de colectores, funcionalidad del sistema: combinado, pluvial, sanitario, pozos de inspección, colectores secundarios, principales, emisarios finales, localización y características de vertimientos domiciliarios, comerciales, industriales y descargas finales de cada punto de vertimiento de aguas residuales.*

7. *Se recomienda a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., presentar el Diagnóstico del sistema de alcantarillado, debe incluir las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los ajustes necesarios y adecuados teniendo en cuenta la solicitud realizada la cual debe reflejar en la definición de la prospectiva, programas proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas e indicadores para el manejo de aguas residuales.*
8. *Se requiere a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., actualizar la identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en el área de influencia del PSMV por el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias definiendo claramente las corrientes, tramos, cuerpos de agua o sitios de descarga y realizar por lo menos una caracterización de los vertimientos representativos definidos con base en criterios técnicos que consideren aspectos de calidad y cantidad. (tramos de objetivos de calidad y acuerdo de metas de cargas contaminantes).*
9. *Se requiere a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., presentar los resultados de la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de los vertimientos, es necesario, analizar los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente para los vertimientos. (Resolución 0631 de 2015 o quien la modifique). Además, se requiere aportar imágenes legibles de dicha caracterización.*
10. *Se recomienda a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., presentar El documento donde se refleje el estado del tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad es decir a partir de la información disponible y la ejecución de un programa de monitoreo que contemple como mínimo una jornada de caracterización o las necesarias según los requisitos para el balance de masas o modelo matemático de simulación a utilizar para calidad del recurso hídrico en la fuente receptora, (capacidad de asimilación )*
11. *Se recomienda tener en cuenta la actualización de la caracterización y proyectar las cargas contaminantes en forma anual para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) generada, recolectada, transportada, tratada y vertida, para el horizonte de planificación. La proyección de cargas contaminantes que se defina debe articularse con las metas de carga contaminante vigentes por parte de CORPAMAG en el marco de la tasa retributiva, de manera que se garantice el cumplimiento de las metas de carga contaminante y objetivos de calidad definidos para el tramo o cuerpo de agua correspondiente.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4203--  
29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

12. *Se recomienda detallar el plan de acción propuesto de acuerdo al permiso de vertimientos otorgado por Corpamag, como también definir las actividades en el plan de acción que contemplen alternativas de tratamiento y localización de la PTAR de acuerdo al POT municipal.*
13. *Se recomienda realizar la revisión, validación y/o actualización del objetivo de eliminación de vertimientos puntuales, se debe Indicar esta eliminación en forma anual (el corto, mediano y largo plazo).*
14. *Se recomienda realizar una revisión reestructuración y/o validación de los programas, proyectos y actividades definidos, con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los sistemas de alcantarillado y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos*
15. *Se recomienda realizar la planificación para el cumplimiento de las estrategias en dichos documentos, así como los aspectos y requerimientos legales y su articulación con los involucrados teniendo en cuenta la incidencia y la utilización del recurso hídrico y afluentes en la región, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento definido y la calidad definida para el efluente.*
16. *Se requiere revisar, actualizar y/o validar la información presentada referente al análisis empresarial a partir del diagnóstico de la situación actual del servicio y el análisis tarifario que lleva a identificar la sostenibilidad de la empresa o establecer los parámetros técnicos, administrativos y financieros de la misma que garanticen la sostenibilidad de los programas, proyectos y actividades encaminadas al saneamiento y tratamiento de los vertimientos del municipio.*
17. *Se requiere formular indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Estos deben reflejar la carga contaminante a reducir en el tiempo para cumplir con los objetivos de calidad y uso del recurso; además del diseño de matrices y fichas de control para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades con sus respectivas, metas e indicadores para el cumplimiento de los objetivos planteados en el documento.*
18. *Se requiere a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., presentar los planos y mapas con georreferenciación de acuerdo al Sistema de Información Geográfico –SIG de la Corporación, Sistema de Coordenadas Magna Sirgas. Así mismo para su presentación se requiere que se realice en AutoCAD u otra herramienta que permita la lectura del mismo.*
19. *Se recomienda a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., definir en el documento presentado PSMV, el porcentaje real de cobertura de alcantarillado en el Municipio de Fundación*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4203--

FECHA:

29 ABO. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

*Magdalena, de acuerdo a lo establecido en los planos de redes de alcantarillado. Esto, de acuerdo a lo establecido según el proyecto que se llevó a cabo con el Ministerio de Vivienda donde se describe porcentaje de cobertura superior al 85%, contemplando un plazo de 3 años a partir del segundo semestre del año 2017, el cual a la fecha no coincide con lo socializado en mesas de concertación.*

20. *Se recomienda a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., que se enumeren las tablas y se actualicen las imágenes que se presentan como evidencia fotográfica del sistema de tratamiento, el cual está conformado por la EBAR y las lagunas de oxidación. No se aceptarán imágenes a blanco y negro tomadas de documentos anteriores.*
21. *Se requiere a la Alcaldía Municipal y a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., describir los corregimientos de la zona rural que cuentan con sistema de alcantarillado. Esto, de acuerdo a lo mencionado en el documento, donde se establece que la zona urbana, rural y rural nucleada cuenta con un porcentaje de cobertura de 78.49%.*
22. *Se requiere a la Alcaldía Municipal y a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., presentar el censo actual del sector residencial y comercial suscrito en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.*
23. *Se requiere a la Alcaldía Municipal y a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., presentar el estado actual de la instalación de tuberías y manholes de alcantarillado para los corregimientos de Santa Clara y Doña María. Esto, de acuerdo a los programas establecidos como meta de cumplimiento en un periodo a corto plazo.*
24. *Se requiere elaborar y presentar un plan de contingencia en el cual se definan las actividades, acciones y procedimiento a desarrollar en caso de presentarse desastres de origen natural y/o antrópico con el fin de suministrar de manera alternativa el servicio y restablecer en el menor tiempo posible el funcionamiento normal del mismo.*
25. *Se requiere a la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., presentar actas de sensibilización y evidencias fotográficas de las actividades de educación ambiental realizadas a la comunidad. Así mismo, presentar evidencias del mantenimiento y limpieza de caños y arroyos en el Municipio.*
26. *La Alcaldía Municipal recibe notificación en la dirección: Carrera 5 # 4-48 Barrio Centro, a la línea telefónica 3123513049 y al correo electrónico: argenisamor2196@gmail.com*
27. *La empresa de Servicios Públicos Aquamag recibe notificación en la dirección: Cl. 10 #814, Barrio Alfonso López- Fundación, Magdalena, a la línea telefónica 3185865647.*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, decide NO aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4203--

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- PSMV presentado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, teniendo en cuenta los hallazgos plasmados con anterioridad.

En razón de lo anterior, es necesaria la presentación nuevamente del documento de PSMV del municipio de FUNDACIÓN, en donde se contemplen los ajustes requeridos, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el concepto técnico transcrito en la presente providencia y los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018, la cual puede ser consultada en la página web de la Corporación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la **Constitución Política** en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política Modificado por el Acto Legislativo número 02 de 2009 establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)"*

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 5.1 del Artículo 5° de la **Ley 142 de 1994**, dispone lo siguiente: *"Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: (...)"*

*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por*



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4203--

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.*

Que la **Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004**, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta los PSMV y dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva deberán presentar a la autoridad ambiental competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el cual deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos.

Que el artículo 1º de la Resolución 1433 de 2004, establece que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución ibídem, una vez presentada la información para la evaluación y aprobación del PSMV, la autoridad ambiental competente podrá solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse; recibida la información o vencido el término del requerimiento, la autoridad decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV. Asimismo, se indica que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro.

Que el **Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las normas ambientales que regulan los vertimientos, entre los cuales se encuentran los vertimientos por uso Doméstico y MUNICIPAL (alcantarillado); los cuales son objeto de seguimiento y control por parte de CORPAMAG, como máxima autoridad ambiental en el departamento del Magdalena.

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, dispone que el prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente (Resolución 631 de 2015) y contar con el respectivo Permiso de Vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que los artículos 2.2.9.7.2.4 y 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 de 2015, disponen que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4203

FECHA: 29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

La tasa retributiva por vertimientos puntuales directos o indirectos, se cobrará por la totalidad de la carga contaminante descargada al recurso hídrico. La tasa retributiva se aplicará incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de la tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

De esta manera el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, en lo relacionado con la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, disponiendo que: "La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

*Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)"*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada documentación presentada por la y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, no es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de FUNDACIÓN, departamento del Magdalena, presentado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el concepto técnico de fecha 22 de febrero de 2022, que hace parte integral de la presente providencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4203--

FECHA:

29 AGO. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**ARTICULO SEGUNDO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN y la empresa la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., **deberán** presentar nuevamente el PSMV de la cabecera municipal, dando cumplimiento a los términos de referencia contemplados en la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018 expedida por CORPAMAG y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las investigaciones administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN y a la empresa la empresa AQUAMAG S.A. E.S.P., a través de sus representantes legales o de quienes hagan sus veces debidamente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**

Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 3052



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4203--

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 3052



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT 800 099 287-1

1700-12-01  
Santa Marta, D.T.C.H.

Al contestar cite Radicado E20221229007006 folios:  
17 Destinatario: ALCALDIA MUNICIPAL DE  
FUNDACION Remitente: CARLOS FRANCISCO  
DIAZ GRANADOS MARTINEZ UsuarioRadicado:  
JCASTILLO Fecha: 29/diciembre/2022 17:22:49

Doctor  
**CARLOS ALBERTO SIERRA SÁNCHEZ**

Alcalde

**MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**

[secretariadeplaneacion@fundacion.magdalena.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@fundacion.magdalena.gov.co), [despacho@fundacion-magdalena.gov.co](mailto:despacho@fundacion-magdalena.gov.co)

Calle 5 No. 4 - 48 - Teléfonos: 4140498

Fundación, Magdalena

**ASUNTO: Notificación por Aviso.** Resolución N° 4203 del 29 de agosto de 2022. Exp. N° 3052

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no fue posible surtir la diligencia de notificación personal, esta Corporación procede a notificar por aviso el acto administrativo mencionado en el asunto, por medio de la cual se negó la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Fundación, por lo cual, se anexa copia íntegra de la Resolución N° 4203 del 29 de agosto de 2022.

Contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito con el lleno de los requisitos legales contenidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**

Director General

Anexo Resolución a siete (7) folios

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA

Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

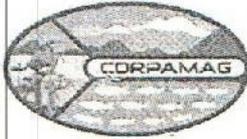
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente N° 3052

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01  
Santa Marta, D.T.C.H.

Al contestar este Radicado E20221226007012 folios:  
0 Destinatario: AQUAMAG S.A.S. E.S.P. Remitente:  
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
UsuarioRadicado: JCASTILLO Fecha:  
29/diciembre/2022 17:31:12

Sra. **CLAUDIA BAHAMÓN URUETA**  
Representante Legal (S)  
**AQUAMAG S.A.S. E.S.P.**  
[info@aquamag.co](mailto:info@aquamag.co), [coordinadorambiental@aquamag.co](mailto:coordinadorambiental@aquamag.co)  
Calle 10 No. 8-14  
Fundación, Magdalena

**ASUNTO: Notificación por Aviso. Resolución N° 4203 del 29 de agosto de 2022. Exp. N° 3052**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no fue posible surtir la diligencia de notificación personal, esta Corporación procede a notificar por aviso el acto administrativo mencionado en el asunto, por medio de la cual se negó la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Fundación, por lo cual, se anexa copia íntegra de la Resolución N° 4203 del 29 de agosto de 2022.

Contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito con el lleno de los requisitos legales contenidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Anexo Resolución a siete (7) folios

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA *MS*  
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA *AM*

Expediente N° 3052